

011



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MORABRI CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

CARLOS ALBERTO BRICEÑO PASACA

Y

JONATHAN ISRAEL MORALES CALERO

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinte de enero del año
dos mil once, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo,**

1 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL
2 CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los señores: **CARLOS**
3 **ALBERTO BRICEÑO PASACA**, de estado civil casado, de
4 ocupación ingeniero civil; **JONATHAN ISRAEL MORALES**
5 **CALERO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; ambos
6 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
7 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en
8 el cantón El Dorado de Cascales, provincia de Sucumbíos y de
9 paso por la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de
10 contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de
11 ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por
12 convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública
13 la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR**
14 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese
15 incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de
16 Responsabilidad Limitada **MORABRI CIA. LTDA.**, de conformidad con
17 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren
18 al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **CARLOS**
19 **ALBERTO BRICEÑO PASACA**, con número de cédula uno uno
20 cero dos cero cuatro nueve cuatro dos cuatro, de estado civil
21 casado, de ocupación ingeniero civil dos.- **JONATHAN ISRAEL**
22 **MORALES CALERO**, con número de cédula uno dos cero cinco
23 cuatro seis nueve seis siete siete, de estado civil soltero, de
24 ocupación estudiante; ambos por sus propios y personales derechos.
25 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
26 edad y domiciliados en el cantón El Dorado de Cascales, provincia
27 de Sucumbíos y de paso por la ciudad de Nueva Loja por lo tanto
28 capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para

042



1 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios
2 derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil
3 cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.-**
4 **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la
5 Compañía de Responsabilidad Limitada **MORABRI CIA. LTDA.** que
6 se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
7 **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad
8 Limitada **MORABRI CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
9 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo**
10 **primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará **MORABRI**
11 **CIA. LTDA.- Artículo segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía
12 tendrá su domicilio, en la parroquia Cascales, en el cantón El
13 Dorado de Cascales, provincia de Sucumbíos y por resolución de la
14 Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,
15 oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano
16 o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-**
17 **DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: **uno)** A la
18 importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos
19 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,
20 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas
21 de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,
22 para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y
23 demás obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,
24 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías
25 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y
26 metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
27 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos
28 eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y

Handwritten signature and scribbles on the left margin, including a large vertical mark and the word 'DE' at the bottom.

1 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
2 purificación de agua; **seis**) Mantenimiento e instalación de redes
3 telefónicas, de comunicación, distribución; **siete**) Servicios de
4 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho**)
5 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve**)
6 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua
7 potable; **diez**) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
8 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once**)
9 Representación, asociación, convenios con personas naturales o
10 jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines
11 o complementarias con el objeto social; **doce**) Consultoría en planes de
12 desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de
13 protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de
14 actividades culturales y deportivas; **trece**) Podrá comprar, vender,
15 hipotecar, arrendar o construir las instalaciones necesarias para el
16 desarrollo de su actividad; **catorce**) Proveer de accesorios, repuestos,
17 tecnología, bienes y servicios para las empresas e instituciones
18 públicas y privadas ya sea por cuenta propia o ajena; **quince**) Tramitar
19 o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras
20 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,
21 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,
22 construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su
23 área; **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y reduzca el
24 impacto ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y
25 ejecución de construcción de vías; **dieciocho**) realizara, estudios,
26 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve**)
27 servicios de toda clase de pintura; **veinte**) servicios de albañilería,
28 construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y



1 de instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase
2 de construcción y de instalación de otros proyectos, servicios de
3 ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de
4 ingeniería civil; **veintiuno**) consultorías ambientales; **veintidós**)
5 consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de
6 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,
7 eléctrica, y petrolera; **veintitrés**) consultoría, asesoramiento,
8 capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico,
9 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de
10 crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial
11 dentro de los campos de explotación y exploración petrolera;
12 **Veinticuatro**) servicios de soldadura; **veinticinco**) asesoría, venta
13 de equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras,
14 aire acondicionado industriales, comerciales y domésticos;
15 **veintiséis**) venta, distribución y elaboración de todo lo referente al
16 aluminio.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá
17 realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se
18 relacione con su fin; Podrá ejercer toda actividad industrial,
19 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder
20 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o
21 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas
22 naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos
23 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo**
24 **cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
25 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
26 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y
27 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
28 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**

Tra

1 **quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de
2 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones
4 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una,
5 las que estarán representadas por un certificado de aportación, de
6 conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará
7 su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente
8 General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.- DEL**
9 **AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital
10 social por resolución de la Junta General de Socios, con el
11 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social
12 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
13 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
14 participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
15 General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL**
16 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará
17 conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.-
18 **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción
19 del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en
20 ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el
21 capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de
22 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-
23 **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**
24 las participaciones que comprenden los aportes de capital de
25 esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no
26 se admitirá la cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a
27 cada socio un certificado de aportación en el que constara ,
28 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las



1 participaciones que por su aporte le corresponda .- **Artículo**
2 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
3 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre
4 vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del
5 capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura
6 pública y observando las disposiciones legales para el efecto.
7 Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
8 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
9 de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones
10 se anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.-
11 **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**
12 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta
13 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la
14 Ley.- **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La
15 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta
16 llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando
17 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y
18 realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS**
19 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo**
20 **decimotercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son
21 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.
22 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la
23 Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la
24 Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en
25 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando
26 y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás
27 que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimocuarto.- DE LOS**
28 **DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la

Artículo

1 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir
2 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,
3 personalmente o por medio de un representante, mediante una carta
4 – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el
5 efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la
6 compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un
7 tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho
8 a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y
9 fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
10 participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de
11 esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo**
12 **decimoquinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS**
13 **SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones
14 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones
15 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-
16 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
17 **Artículo decimosexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
18 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General
19 de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
20 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimoséptimo.- DE LA**
21 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el
22 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
23 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
24 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los
25 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de
26 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en
27 los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá
28 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos

005



1 en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- Artículo
2 **décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta
3 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
4 el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
5 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen
8 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto
9 ordinarias como extrao dinarias se tratarán únicamente los asuntos
10 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones
11 serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente
12 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante
13 una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
14 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
15 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
16 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar
17 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada
18 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que
19 la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar
20 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
21 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
23 unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que
24 representen por lo menos en diez por ciento del capital social,
25 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en
26 cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos
27 que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente
28 no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la

lino

1 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán
2 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha
3 convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES**
4 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios
5 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
6 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados
7 por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena
8 marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
9 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b)
10 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente
11 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir
12 cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la función,
13 transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el
14 aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social;
15 g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley
16 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones
17 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás
18 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
19 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de Socios
20 se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
21 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del
22 capital social. De no haber dicho quórum en la primera
23 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
24 convocatoria con el número de socios presentes debiendo
25 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones
26 se tomarán por mayoría de votos del capital social
27 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un
28 voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**



1 DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el
2 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su
3 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El

4 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de
5 cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del
6 acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se
7 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las
8 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso
9 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

10 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,
11 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un
12 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

13 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
14 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer
15 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios;
16 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
17 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
18 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las
19 Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de
20 ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los
21 fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la
22 compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos
23 autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta

24 **General de Socios.- Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**
25 **GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la
26 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo
27 ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus

1 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de
3 la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente
4 con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)
5 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)
6 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el
7 manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y
8 contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,
9 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g)
10 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
11 mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que
12 la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la
13 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
14 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar
15 anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
16 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
17 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
18 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**
19 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo
20 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de
21 que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de
22 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de
23 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**
24 **séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al
26 Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la
27 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
28 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la



1 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las
2 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
3 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización
4 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
5 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
6 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
7 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
8 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en
9 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**
10 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata
11 de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren
12 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras
13 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**
14 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
15 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios
16 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la
17 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General
18 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus
19 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
20 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los
21 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías
22 y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este
23 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,
24 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
25 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**
26 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$

Hecho

1 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la
2 siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
CARLOS ALBERTO BRICEÑO PASACA	200	200	200
JONATHAN ISRAEL MORALES CALERO	200	200	200
TOTAL	400	400	400

3 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura
4 de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
5 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General
6 al señor **CARLOS ALBERTO BRICEÑO PASACA** quien tendrá la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y
8 como Presidente al señor **JONATHAN ISRAEL MORALES**
9 **CALERO** por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción
10 de los nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los
11 socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
12 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
13 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor
14 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
15 para asegurar la validez del presente instrumento".-

008



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional
 2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de
 3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
 4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
 5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
 7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto,
 8 de todo cuanto, doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dols

CARLOS ALBERTO BRICEÑO PASACA

C.C. 110204942-4

JONATHAN ISRAEL MORALES CALERO

C.C. 120546967-7

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO





Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su Celebración.- DOY FE.-

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28


DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



C-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 110204742-4
 BRICEÑO PASACA CARLOS ALBERTO
 EL DRO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 20 SEPTIEMBRE 1962
 001- 0206 00697 M
 EL DRO/SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1962



EQUATORIANA***** V3333V4222
 PARADO OLGA LIDIA VALDIVIESO FINYADO
 SUPERIOR ING.CIVIL
 LUIS FERNANDO BRICEÑO
 ROSA AURORA PASACA
 LOJA 25/03/2009
 25/03/2021
 0998208

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL REGISTRAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2009
 243-0002 110204742-4
 N° MERCADO CÉCULA
 BRICEÑO PASACA CARLOS ALBERTO
 EL DRO PROVINCIA ZARUMA CANTÓN ZARUMA ZONA
 2009

Recibo

010



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIDADANIA 120546747

MORALES CALERO JONATHAN ISRAEL
 LOS RIOS/BABAHOYO CLEMENTE BAQUER 20
 05 JUNIO 1987

FORMA DE IDENTIFICACION: 0169 00168 M

LOS RIOS/BABAHOYO
CLEMENTE BAQUER 1987

Jonathan Morales
 FAMA DEL REGISTRO

ECUATORIANA***** E444414442

SOLTERO

ESTUDIANTE

XAVIER MORALES VELEZ

MARINA AVIBAG CALERO LL
 BABAHOYO 05/10/2006
 05/10/2018

REIN 0297692

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

1460009 120546747

MORALES CALERO JONATHAN ISRAEL

FORMA DE IDENTIFICACION: 0169 00168 M

[Signature]

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Diaz



012

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7340870
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2011 11:31:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MORABRI CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Doc

013



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiocho de Enero del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO CERO TRES CINCO UNO del veintiséis de Enero del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía MORABRI CIA. LTDA.//.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN CASCALES
CASCALES - SUCUMBÍOS - ECUADOR**

RAZÓN:

Cascales, febrero 01, 2011.

*Hoy en el Tomo: UNO. Folio Nº VEINTIUNO. Bajo el Número. CERD TRES; queda inscrita la precedente escritura mercantil de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MORABRI CIA LTDA.** Aprobada mediante **RESOLUCION Nº SC.IJ.DJC.Q. 11.000351**, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de compañías, el 26 de enero del 2011. - LA REGISTRADORA.-*

*Ab. Norma Valdiviezo Díaz.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD y MERCANTIL (I)
DEL CANTÓN CASCALES.*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

4165

Quito,

11 FEB 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MORABRI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL